cetursa
granada · Andalucía

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente **Nº CE181960176/17**.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de los **"**Servicios de agencia de medios para la planificación, gestión y compra de espacios publicitarios**"**

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 15 de diciembre de 2.017 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de los "Servicios de agencia de medios para la planificación, gestión y compra de espacios publicitarios"

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento Negociado mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

1. Babydog arte y comunicación, S. L.

RESULTANDO que la comisión negociadora designada al efecto ha verificado la adecuación de la oferta recibida a lo establecido en los pliegos de la licitación, habiéndose seguido un proceso de negociación en el que se ha adecuado la oferta inicial a las actuales necesidades de promoción de Cetursa.

En consecuencia la Mesa de contratación, en reunión de fecha 18 de enero de 2.018 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa Babydog arte y comunicación, S. L por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO Que según las Normas XXII, XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la cláusula 18 del pliego que rige la licitación establece que el contrato habrá de formalizarse documentalmente dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título

suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Adjudicar provisionalmente el contrato de "Servicios de agencia de medios para la planificación, gestión y compra de espacios publicitarios" a la empresa Babydog arte y comunicación, S. L., por los siguientes precios:

- Lote 1: 18.014,86 Euros más IVA.
- Lote 2: 53.550,00 Euros más IVA.

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

TERCERO Requerir a la empresa para que, en el plazo de ocho días naturales presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa del cumplimiento de lo declarado en el Anexo III del pliego y las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada -Monachil a 18 de enero de 2.018

Mª José López González
Consejera Delegada